**Página 1. ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-00-B-COFAC-BACOF-2019, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BASE AÉREA COFAC Y ARDIMET S.A.S.**

Entre los suscritos: El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, nombrado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor DEIVY FABIAN PEREZ ARDILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.202.882, expedida en Sabana de Torres - Santander, domiciliada en la ciudad de Piedecuesta, Santander, en su calidad de Representante Legal de ARDIMET S.A.S, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente terminación bilateral anticipada y liquidación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que el día 27 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 131-00-B-COFAC-BACOF-2019 con la empresa ARDIMET S.A.S., el cual tiene por objeto la Adquisición, e instalación y puesta en funcionamiento de estructuras metálicas movibles y puertas de acero para la implementación del plan de emergencia COFAC.

II. Que el valor del contrato No. 131-00-B-COFAC-BACOF-2019 fue por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($33.486.600) incluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 81519 del 30 de septiembre de 2019, el cual afecta los rubros presupuestales 02-01-01-003 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y 02-02-01-004 Producto metálicos y paquetes de software.

III. Que el plazo del Contrato se pactó desde el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato hasta el 10 de diciembre de 2019.

IV. Que el contratista envió un comunicado, fechado el 07 de diciembre de 2019, manifestando que era necesario realizar ajustes a la estructura contratada, con el fin de poder certificarla de acuerdo con la Resolución 1409 del 2012. La propuesta, consistente en el cambio de la longitud de algunos elementos, en la re-distribución de los apoyos de los andamios y en el cambio de los anchos y alturas de las puertas de emergencia anti pánico, fue verificada por el señor Mayor Néstor Camargo Ing. Estructural del BACOF, quien evidenció que los ajustes propuestos implicarían el cambio de la ficha técnica del producto, en contravía de la necesidad inicialmente planteada y del presupuesto asignado, por lo que su aplicación era técnica y presupuestalmente inviable.

V. Que el 10 de diciembre de 2019, se realiza la publicación en la plataforma del SECOP II del acta de suspensión del contrato de fecha 09 de diciembre de 2019, por las razones consagradas en la misma.

VI. Que el 11 de diciembre de 2019, se reunieron las partes para aclarar temas sobre la ejecución del contrato, en ese orden, tanto la Entidad como la empresa ARDIMET S.A.S., manifiestan la intención de terminar de manera bilateral y anticipada el contrato No. 131-00-B-COFAC-BACOF-2019.

VII. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, es viable dar por terminado el presente contrato por voluntad de las partes, toda vez que con ella no se incumplen los fines de la contratación pública ni los principios de la función administrativa

y se salvaguardan los principios de transparencia y moralidad administrativa.

VIII. Que la presente terminación anticipada bilateral no está generando un detrimento patrimonial para la Entidad, pues el Contratista no recibió anticipo ni pago anticipado.

IX. Que tras haberse cumplido todos los trámites administrativos correspondientes que exige la contratación estatal, las partes de común acuerdo deciden:

**PRIMERO:** Terminar de manera bilateral y anticipada el contrato No. 131-00-B-COFAC-BACOF-2019 celebrado el 27 de noviembre de 2019 entre el MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BASE AÉREA COFAC Y ARDIMET S.A.S., de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar finiquito a su relación contractual.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos, hacen parte integral de la presente Acta de Terminación Bilateral, todos los documentos citados previamente.

En constancia se tiene como firma de la presente terminación la fecha de aceptación por las partes en la plataforma electrónica SECOP II.